

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO ALCALDICIO N° 628

Litueche, 22 de Marzo de 2012.

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.63-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; El artículo 8°, letra c), Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio N° 2005, de fecha 06 de diciembre del 2008, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de ejecutar PMA-SEP de la Escuela de Cardenal Raúl Silva Henríquez.-
- La necesidad de contratar personal para cumplir con lo establecido en el artículo 7°, letra i de la Ley 20.248, " contar con una malla curricular que incluya actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de las y los alumnos".
- Que, la Ley 20.550 establece lo siguiente: Artículo 8° bis.- Para el cumplimiento de las acciones mencionadas en el artículo anterior, el sostenedor podrá contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento. Asimismo, y con la misma finalidad, podrá aumentar la contratación de las horas de personal docente, asistentes de la educación y de otros funcionarios que laboren en el respectivo establecimiento educacional, así como incrementar sus remuneraciones. La contratación a que se refiere este inciso se regirá por las normas del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, del Código del Trabajo o por las normas del derecho común, según corresponda. Con la misma finalidad podrán contratarse personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que sean parte del Registro a que hace referencia el artículo 18, letra d) de la ley N° 18.956.
- Que, de acuerdo al PMA anterior, se contempla la contratación de personal de apoyo para Talleres de educación extraescolar.
- Que, es necesario contratar personal que pueda realizar apoyo en talleres de Educación Extraescolar en la escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez.-.
- Que, **Carlos Galaz Sandoval**, es Asistente de la Educación de la escuela, y cuenta con horario para desarrollar Monitoria de apoyo a los talleres de Educación Extraescolar que ofrece la escuela.

DECRETO :

- 1.- **Apruébese** el Anexo Modificatoria del Contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don **BERNARDO CORNEJO CERON**, R.U.N. N° 11.275.752-K, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796 de la comuna de Litueche, y Don **CARLOS BENITO GALAZ SANDOVAL**, de nacionalidad chilena, R.U.N. N° 8.898.976-7, nacido el 03 de Marzo de 1960,
-

Estado civil casado, con domicilio en Pasaje Gabriela Mistral N° 875, para desarrollar **Monitoria para Banda Escolar**, de acuerdo al **PME** de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, a contar del 16 de Marzo de 2012 al 31 de Mayo del 2012, por la suma de \$ 60.000, (Sesenta mil pesos), mensuales.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGISTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHÍVESE.



CARLOS RAMÍREZ NEIRA
Secretario Municipal



BERNARDO CORNEJO CERON
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Sexta Región
- Interesado
- Escuela C.R.S.H.
- Daem
- Secretaría Municipal
- Archivo Jefe Daem
BCC/CRN/JFM/sfm